



LXII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO OAXACA.

1807
**COMISIÓN PERMANENTE DE
FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

ASUNTO: DECRETO.

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; 21 de Enero de 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, le fue turnado el expediente 18, formado con motivo de la solicitud hecha a esta Soberanía, por parte del Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; a efecto de que se le autorice entregar en comodato dos camiones compactadores de residuos sólidos al Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca.

En tal virtud, toda vez de haber llevado a cabo el estudio y análisis del mismo, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Decreto, bajo los antecedentes y considerandos del siguiente:

ANTECEDENTES.

Por oficio GEO/29/2014, de 03 de julio de 2014, el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; solicitó a esta Soberanía se le autorice entregar en comodato dos camiones compactadores de residuos sólidos al Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca.

El 03 de septiembre de 2014, la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado; dio cuenta con el oficio LXII/A.L/COM.PERM./1372/2014, a esta Comisión Permanente el contenido del expediente 18, relativo a la solicitud en mención.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Permanente realizó diversos trabajos a efecto de revisar la citada petición, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios de la misma, e integrar el presente Dictamen.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59, fracción LX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación al Trigésimo Noveno y Cuadragésimo, de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca; el Honorable Congreso del Estado es competente para aprobar y autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que otorgue en comodato los bienes muebles o inmuebles pertenecientes al Estado.



COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.

LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO OAXACA.

SEGUNDO.- Así mismo, con lo dispuesto por los artículos 42 y 44 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; en relación con los artículos 25 fracción XXIV, 29, y 37 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales tiene las facultades para emitir el presente Dictamen.

TERCERO.- Del estudio y análisis de la solicitud presentada por el ciudadano Gobernador del Estado; se desprende que el Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca; solicitó al Secretario de Administración del Gobierno del Estado; dos camiones compactadores de residuos sólidos, que serán utilizados en la limpieza de calles, parques, avenidas y espacios públicos dentro de la jurisdicción de dicha Municipalidad.

En esa tesitura, esta Comisión Permanente considera que el Gobernador del Estado; de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución Local puede solicitar a esta Legislatura la autorización para enajenar, hipotecar, gravar o ejercer cualquier otro acto de dominio sobre bienes o inmuebles pertenecientes al Estado; resaltando que el valor de los mismos, deberá ser superior a 6,300 salarios mínimos diarios.

En tal virtud, anteponiendo el bienestar y progreso de los Municipios esta Comisión Permanente considera de suma importancia poner a la consideración de esta Honorable Asamblea que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal; otorgue en comodato al Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca; dos camiones compactadores de residuos sólidos, que serán destinados al servicio público de la comunidad, cuyas características son las siguientes:

- a). De acuerdo con la factura A 1895, expedida por Comercial CIPSA, a favor de Gobierno del Estado de Oaxaca.
 - Camión Chassis Cabina Marca Internacional.
 - No. Serie: 779366.
 - Camión Compactador de Residuos Sólidos.
 - Modelo 4400-310 H.P. Año 2014.
 - Motor 2,300 RMP TORQUE 950/LBS/FT@ 1,200 RPM.
 - Embrague: Tipo Doble Disco Cerámico 14".
 - Transmisión: Manual de 10 Vel. Totalmente sincronizada.
 - Eje delantero: Cap. 14.000 LBS.
 - Eje trasero: (Tractivo/Auxiliar) cap.40,000.
 - LBS Suspensión Tras: Cap. 40,0000 LBS.
 - Susp. Multihoja de 4 Muelles.
 - Suspensión de: Muelles Parabólicos Amortiguadores, Cap. 14,000 LBS.
 - Dir. Hidráulica: M-100, Columna de Dirección de Posiciones y Control Crucero en Volante.
 - Frenos: Tambor Delantero, Freno de Motor.
 - Cabina: Modular en Acero Galvanizado con Tratamiento Anticorrosivo.



**COMISIÓN PERMANENTE DE
FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO OAXACA.

b). De acuerdo con la factura A 1896, expedida por Comercial CIPSA, a favor de Gobierno del Estado de Oaxaca.

Camión Chassis Cabina Marca Internacional.

No. Serie: 785320.

Camión Compactador de Residuos Sólidos.

Modelo 4400-310 H.P. Año 2014.

Motor 2,300 RMP TORQUE 950/LBS/FT@ 1,200 RPM.

Embrague: Tipo Doble Disco Cerámico 14".

Transmisión: Manual de 10 Vel. Totalmente sincronizada.

Eje delantero: Cap. 14.000 LBS.

Eje trasero: (Tractivo/Auxiliar) cap.40,000.

LBS Suspensión Tras: Cap. 40,0000 LBS.

Susp. Multihoja de 4 Muelles.

Suspensión de: Muelles Parabólicos Amortiguadores, Cap. 14,000 LBS.

Dir. Hidráulica: M-100, Columna de Dirección de Posiciones y Control Crucero en Volante.

Frenos: Tambor Delantero, Freno de Motor.

Cabina: Modular en Acero Galvanizado con Tratamiento Anticorrosivo.

Es de resaltar que con lo anterior, no se pone en riesgo el patrimonio del Estado, toda vez que al tratarse de un contrato de comodato, obliga al contratante (Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca); la conservación y mantenimiento de los bienes muebles correspondientes al patrimonio del mismo.

En consecuencia, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; deberá de proceder al trámite de la documentación necesaria, con la finalidad de formalizar el contrato en mención, considerando la protección irrenunciable de los bienes pertenecientes al Estado.

DICTAMEN.

En términos del considerando tercero del presente, la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, propone a esta Soberanía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59, fracción LX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; autorice al Titular del Ejecutivo Estatal, otorgar en comodato al Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca; dos camiones compactadores de residuos sólidos, que serán destinados al servicio público de la comunidad.

Por lo antes fundado y motivado, es pertinente poner a su consideración el siguiente proyecto de:



**COMISIÓN PERMANENTE DE
FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

LXII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO OAXACA.

DECRETO.

ÚNICO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con la facultad que le confiere el artículo 59, fracción LX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorgar en comodato al Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca; dos Camiones Compactadores de Residuos Sólidos, que serán destinados al servicio público de dicha comunidad.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado; para que por conducto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado; formalice el contrato de comodato correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- El Titular del Ejecutivo del Estado; dará cuenta a este Honorable Congreso, el uso que se hiciere a la presente autorización.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el comodatario no cumpla con los objetivos para el cual está destinado los bienes muebles materia del comodato, sin ningún trámite, se revertirá a favor del Patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.


DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.
PRESIDENTE.


DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ.


DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA.


DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN.


DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN.